

DECRETO N° **1846**

NEUQUÉN, 29 OCT 2001

VISTO:

El **Expediente SPC N° 7142-O-86** y agregado **SEO N° 707-C-96**, caratulado: "Obispado de Neuquén s/Lote en sector 10 -Lote 31 -Manzana 83"; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Tierras Fiscales, Dirección General de Agrimensura, Catastro, Situn y Tierras Fiscales, Subsecretaría de Gestión Urbana, Secretaría de Economía y Gestión Urbana -fs. 106-; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3343 y Convenio suscripto con fecha 06-11-87, entre el Municipio y el Obispado de Neuquén, se otorgó "Derecho de Uso y Ocupación Gratuita" por el término de veinte (20) años, del Lote 31 de la Manzana 83, ubicado en el Sector Villa Ceferino del barrio El Progreso, con destino a la construcción de una parroquia y salón comunitario;

Que posteriormente se anexa, por **Expediente SEO N° 707-C-96**, nota remitida por los miembros de la Corporación Evangélica Iglesia Pentecostés solicitando la compra del citado inmueble para la construcción de un templo evangélico, dado que se encuentran ocupándolo desde hace aproximadamente cuatro años;

Que el señor Murray, en carácter de apoderado del Obispado de Neuquén, se notifica del estado de las actuaciones, manifestando que presentará una nota de descargo;

Que ante la no presentación por parte del Obispado y habiendo dado intervención al Concejo Deliberante, ésta emite la Comunicación N° 112 de fecha 27-07-00, requiriendo que el Obispado de Neuquén presente el descargo correspondiente, por lo que la Dirección de Tierras Fiscales lo notifica mediante notas de fecha 25-09-00 y 11-01-01, sin que a la fecha realizara presentación alguna;

Que la autorización que la Carta Orgánica confiere al Órgano Ejecutivo -Artículo 85º), Inciso 14-, implica llevar adelante todas las acciones tendientes al cumplimiento del contrato autorizado o a su rescisión;

Que obrando en consecuencia, es necesario declarar mediante una norma legal la revocación del derecho de uso y ocupación gratuita que sobre el inmueble le fuera conferido al Obispado de Neuquén, por incumplimiento del Artículo 2º) de la Ordenanza N° 3343, y de las Cláusulas 2º) y 3º) del Convenio suscripto con fecha 06-11-87;

Que mediante Informe N° 357/01 la Subsecretaría de
///...2º


FERNANDO R. BALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

2º...///

Gestión Urbana toma intervención en el expediente de marras;

Que mediante Dictamen Nº 736/01, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos sin objeciones jurídicas al respecto, eleva lo actuado a la Secretaría General y de Gobierno para la continuidad del trámite correspondiente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) DECLARAR la caducidad de los derechos emergentes, a favor ----- del **OBISPADO DE NEUQUÉN**, otorgados mediante Ordenanza Nº 3343 y Convenio suscripto con fecha 06-11-87, por incumplimiento a la Cláusula 3º), y de conformidad a la Cláusula 5º), sobre el inmueble identificado como Lote 31 -Manzana 83 -Sector 10, del barrio El Progreso, con Matrícula Catastral Nº 09-20-055-5589-0000, dándose por resuelto el permiso conferido.-

Artículo 2º) Procédase a notificar al **OBISPADO DE NEUQUÉN** de lo ----- dispuesto en la presente norma legal.-

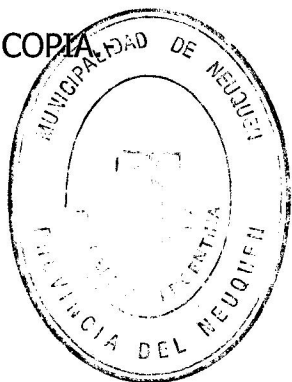
Artículo 3º) La resolución de una nueva adjudicación quedará supeditada a ----- la determinación de las autoridades correspondientes.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

///c.c.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno